



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0338-2024-GM/MDM

Camisea, 05 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Memorandum N°013-2024/MDM-LC/GS/IO/RSP, de fecha 11 de mayo de 2024, el Informe N°05117-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 16 de mayo de 2024, el Informe N°0067-2024-EVP-EP-SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 24 de mayo de 2024, el Informe N°178-2024/ING.WCC-RO-SBI-CCNNY/GIDT/MDM/LC, de fecha 03 de julio de 2024, el Memorandum N°015-2024/MDM-LC/GS/IO/RSP, de fecha 11 de julio de 2024, el Informe N°0093-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 19 de julio de 2024, Informe N°921-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 20 de julio de 2024, el Informe N°3495-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 20 de julio de 2024, el Memorandum N°2644-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N°01201-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 01 de agosto de 2024 ; y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, El numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°9284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a las numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros; que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión, afecta la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2557198, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"artículo 13. de las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento proyectos de inversión durante la ejecución física de estos
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurado, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCION DE OBRAY PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA DE PROYECTOS DE INVERSION Y GENERICOS", según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.

El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgar, la CONFORMIDAD TECNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

e) En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEI:

- El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el Inspector/Supervisor.
- El Residente del Proyecto de Inversión presentara el Informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.
- La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, en ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.3, de la DIRECTIVA, respecto al literal d) y e), el Residente del Proyecto mediante Informe N°135-2024/ING-WCC-RO-SBI-CCNNY/GIDT/MDM/LC, de fecha 09 de mayo de 2024, a fojas (1015), solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciend. do un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024, al inspector, cabe mencionar que, la modificación de dicho expediente técnico debe tener una anticipación de por lo menos 30 días calendarios.

Que, el inspector, tiene un plazo de dos (02) días hábiles para emitir un informe de OPINION FAVORABLE, es por ello que, mediante el Memorándum N°013-2024/MDM-LC/GS/IO/RSP, de fecha 11 de mayo de 2024, a fojas (1016-1046) emite dicho informe dando su conformidad, el cual es derivado a la Gerencia de Supervisión, y así es revisado y evaluado, dando su respectiva CONFORMIDAD, mediante el Informe N°3495-2024-RWM/GS-MDM/LC, de fecha 20 de julio de 2024, a fojas (1134-1136).

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en que anote la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando las aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en las siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico [Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deber presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas]
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, en el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION SE PROYECTO DE INVERSION - toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de uno Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, ser dada por el lapso que demanda la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.

c) Por motivos fortuitos y fuera mayor situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.

d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.

e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

Que, en ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su OPINION FAVORABLE respecto Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXOS YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos.

Que, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, el Artículo 17 numeral 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 señala "La autoridad podrá~ disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los ~órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía: Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia Municipal en el numeral 25), del artículo I); Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, las proyectos, IOARR y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta. Asimismo se delega la facultades a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el numeral 3), literal a) del artículo II); Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase ejecución por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal, cambio de modalidad y todos los demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de Inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficina correspondientes.

Que, mediante el Memorándum N°013-2024/MDM-LC/GS/IO/RSP, de fecha 11 de mayo de 2024, el Inspector de obra, Ing. Ricardo Suni Pineda, de la revisión y evaluación emite conformidad y apta/observado y no apta al Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXOS YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,845,979.62 soles y con el plazo de 62 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 10 de setiembre de 2024.

Que, mediante el Informe N°05117-2024-MDM-GIDT/OODF-G, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Oscar Orlando Delgado Flores, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXOS YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el Informe N°0067-2024-EVP-EP-SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 24 de mayo de 2024, el Evaluador de Proyectos, Ing. Edver Velazco Paredes, del análisis y evaluación emite OBSERVAIONES, al Expediente Técnico Modificado N°02 en fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°02 del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,845,979.62 soles y con un plazo de 62 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 10 de setiembre de 2024.

Que, mediante el Informe N°178-2024/ING.WCC-RO-SBI-CCNNY/GIDT/MDM/LC, de fecha 03 de julio de 2024, el Residente de Obra, Ing. Wilbert Chávez Charca, de la revisión y análisis emite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, al Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024; para su revisión y evaluación por el Inspector de Proyecto; para su revisión y evolución por el Inspector.

Que, mediante el Memorándum N°015-2024/MDM-LC/GS/IO/RSP, de fecha 11 de julio 2024, el Inspector de obra, Ing. Ricardo Suni Pineda, de la revisión CONFORMIDAD, al Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP Ya citado, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024.

Que, mediante el Informe N°0093-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 19 de julio de 2024, el Evaluador de Proyectos, Ing. Edver Velazco Paredes, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado emite el Informe Técnico N°0036-2024-EVP-EP-GS-SGEP-MDM-LC, con OPINION FAVORABLE para la aprobación de la Modificación N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP ya señalado.

Que, mediante el Informe N°921-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de fecha 20 de julio de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, Ing. Ricardo Paco Ortigoza, remite la opinión favorable al Expediente Técnico



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP de materia.

Que, mediante el Informe N°3495-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 20 de julio de 2024, el Gerente de Supervisión, Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2557188, por el monto de S/1,532,174. 78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, y con el plazo de 82 días calendarios, haciendo un plazo total de 393 días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de inicio de plazo el 11 de julio de 2024 y fecha de culminación el 30 de setiembre de 2024.

Que, mediante el Memorándum N°2644-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 22 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victoria, remite la OPINION FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y Ampliación de Plazo N°02 por Adicionales de Obra del PIP ya señalado, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2557188, por el monto de S/1,532,174.78 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/6,308,459.71 soles, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCION	PPTO E.T.	AMPLIACION PPTO N° 01	PPTO MODIFICADO
CD	COSTO DIRECTO	3,429,307.38	984,699.04	4,414,006.42
GG	GASTOS GENERALES			
	GASTOS DE GESTION TEC.	514,396.11	530,197.16	1,044,593.27
	GASTOS DEL ORG. TEC. RESP.	68,586.15	19,884.00	88,470.15
	SUB TOTAL	4,012,289.64	1,534,780.20	5,547,069.84
GS	GASTOS DE SUPERVISION	171,465.37	61,400.26	232,865.63
GL	GASTOS DE LIQUIDACION TEC Y FIN	51,439.61	0.00	51,439.61
GEO	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	324,296.68	-54,049.45	270,247.23
GEED	GASTOS DE EVALUACION DE EST. DEF.	62,474.79	-9,956.23	52,518.56
GGA	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	137,172.30	0.00	137,172.30
GC	GASTOS DE CONTROVERSA	17,146.54	0.00	17,146.54
	PRESUPUESTO TOTAL	4,776,284.93	1,532,174.78	6,308,459.71

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR los actuados a la Gerencia de Línea, para efectos de la expedición del acto resolutivo para la aprobación a la ampliación de plazo pertinente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO YOROATO, DE LA CC.NN. DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI- PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2557188, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúe los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N°001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG.

ARTICULO NOVENO. - REMITIR una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

www.munimegantoni.gob.pe

